

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20011-31-05-001-2014-00049-01
DEMANDANTE: ISMAEL PABON ARENIS
DEMANDADO: INDUPALMA S.A Y OTRO
DECISION: RELEVA PERITO

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial, que reposa a folio 46 del cuaderno del Tribunal, atiende esta magistratura la solicitud de prórroga para entrega de dictamen pericial, allegada por el Representante Legal de la Asociación de Ingenieros, Consultores, y Productores Agropecuarios – En adelante Agrosilvo.

De cara a esa solicitud, revisado el expediente se verifica que, mediante auto del 22 de junio de 2021, se designó como perito a Agrosilvo, con el fin de determinar a cuanto ascendía, para el día 26 de abril de 2021¹, el valor del cálculo actuarial de los aportes no realizados al Sistema General de Pensiones a nombre del demandante Ismael Pabón Arenis, en los siguientes periodos:

- 29 de julio de 1981 hasta el 26 de octubre de 1981.
- 18 de enero de 1983 hasta 17 de abril de 1983.
- 13 de febrero de 1984 hasta 12 de mayo de 1984.
- 17 de octubre de 1984 hasta 07 de enero de 1991.

Para el cumplimiento de la tarea encomendada, se otorgó al auxiliar de la justicia un término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de su nombramiento, acto que se verifica realizado el día 6 de julio de 2021, conforme consta en correo electrónico visible a folio 38.

¹ Fecha de la sentencia de segunda instancia

El día 14 de agosto de 2021, habiendo transcurrido 28 días desde que le fue comunicada su designación, el Representante Legal de Agrosilvo allegó memorial solicitando una prórroga para entregar el cálculo actuarial ordenado por el despacho.

De cara a esa solicitud, debe recordarse lo previsto en el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, que en su aparte pertinente reza:

(...) El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

Bajo ese contexto, resulta claro que el término dispuesto en el auto del 22 de junio de 2021 se venció sin que el auxiliar de la justicia designado allegara el dictamen correspondiente, razón que hace inviable acceder a la prórroga solicitada y fuerza prescindir de su intervención, señalando su reemplazo de la lista de auxiliares de la justicia vigente remitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dada la importancia de la prueba decretada para emitir pronunciamiento sobre la concesión del recurso de casación.

En consonancia con lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar - Sala Civil, Familia, Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

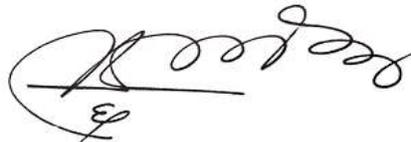
PRIMERO: Relevar a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Agropecuarios SA – Agrosilvo del cargo de perito para el que fue designado, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: Designar como su reemplazo a ETNIA ESTHER MARTINEZ ARIAS, identificada con CC No. 49.758.683, quien puede ser notificada en la Calle 18 B NUMERO 36-57 de esta municipalidad, o en la dirección electrónica etniamartinez66@hotmail.com, para que en un término de 10 días hábiles, siguientes a la comunicación de su nombramiento, se pronuncie sobre los puntos indicados a folios 36 y 37.

TERCERO: Por secretaría, concédasele acceso al expediente, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 806 de 2020 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Reconózcase y téngase al doctor Jesús David Barranco Loperena, identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.661.518 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional número 330.378 del C.S.J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y para los efectos conferidos en el poder, visible a folio 48 del legajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado